

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 4022 y 4025 de fecha 09/06/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-2785

#### Área de Empleo y Empresa

Resolución núm. 521, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se resuelve modificar los períodos de movilidad y aceptar los cambios del primer periodo de movilidad al segundo para los acompañamientos del proyecto de movilidad internacional "JAEN+ IV: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550. BOP-2021-2786

#### Área de Infraestructuras Municipales

Información exposición pública proyecto "Señalización horizontal en la red viaria provincial". BOP-2021-2784

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Advertido error en Edicto 2582 del BOP 108 de fecha 8 de junio de 2021. Aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas. BOP-2021-2728

Actualización del Tribunal en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico de Intervención. BOP-2021-2743

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para "Gastos de comedor Escuela de Verano 2021". BOP-2021-2697

Liquidaciones de los padrones contributivos correspondientes al mes de junio de 2021. BOP-2021-2701

Convocatoria de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a, reservada a personal funcionario y derivada de la OEP de 2019, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2021-2706

Extracto convocatoria Programa de Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones-Plan Municipal de Vivienda de Andújar. BOP-2021-2737

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-2699

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Cotos del ejercicio 2021. BOP-2021-2742

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vertidos, Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y de actividades, declaraciones responsables y declaraciones previas y Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable. BOP-2021-2735

**AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina. BOP-2021-2710

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021. BOP-2021-2733

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 04/2021. BOP-2021-2734

Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien inmueble de propiedad municipal. BOP-2021-2738

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Listas cobratorias del Servicio Ayuda a Domicilio correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021. BOP-2021-2406

Listas cobratorias de la Escuela Infantil Cuenta Cuentos correspondientes al mes de abril de 2021. BOP-2021-2407

**AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)**

Exposición del padrón del cuarto trimestre de 2020 por suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía. BOP-2021-2705

**AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Oferta de Empleo Público para el año 2021. BOP-2021-2426

**AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)**

Apertura del plazo para cubrir la vacante del cargo de Juez de Paz titular del municipio de Iznatoraf. BOP-2021-2700

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación inicial del expediente número 36/2021 de modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario. BOP-2021-2721

**Patronato Municipal de Deportes de Jaén**

Modificación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2021-2723

**AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2021-2418

Corrección de error aritmético en bases que rigen el proceso selectivo de 10 plazas de bomberos en La Carolina. BOP-2021-2726

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación de las normas reguladoras del Precio Público de la Escuela de Danza, curso 2021-2022. BOP-2021-2711

Aprobación de las normas reguladoras del Precio Público del Curso Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural de Martos, curso 2021-2022. BOP-2021-2712

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Nombramiento de Funcionaria interina con la categoría de Auxiliar administrativo. BOP-2021-2698

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Exposición pública de la aprobación de las Tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondientes al mes de mayo de 2021. BOP-2021-2707

Exposición pública de la aprobación de las Tasas del Servicio del Mercadillo, correspondiente al mes de junio de 2021. BOP-2021-2709

Aprobación de Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-2713

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020. BOP-2021-2719

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021. BOP-2021-2408

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Delegación de la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-2731

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-2787

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-4052/2018 (C-15424/1988). BOP-2021-1993

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Auto de aclaración de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019. BOP-2021-2421

Cédula de Citación. Procedimiento Ordinario 263/2021. BOP-2021-2720

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2021/2785** *Resoluciones números 4022 y 4025 de fecha 09/06/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

#### **Hace saber:**

Que por Resoluciones números 4022 y 4025 de fecha 09/06/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de mayo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a

contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/2786** *Resolución núm. 521, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se resuelve modificar los períodos de movilidad y aceptar los cambios del primer período de movilidad al segundo para los acompañamientos del proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ IV: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550.*

#### Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 521, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se resuelve modificar los períodos de movilidad y aceptar los cambios del primer período de movilidad al segundo para los acompañamientos del proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea

"Vista la resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 1046, de fecha 19 de octubre de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020, y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAÉN+ 2020, cuyo extracto fue publicado en el BOP número 204, de 22 de octubre de 2020.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 361, de fecha 16 de abril de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 444, de fecha 13 de

mayo de 2021, de aceptación y pagos de la convocatoria.

En la citada Resolución, de los 64 beneficiarios de la Línea 1, se acepta la solicitud de 23 de ellos que solicitan la reducción a 90 días por la imposibilidad de obtención de visado en plazo en el país de destino, aceptando con ello su conformidad con la duración de la movilidad así como la pérdida parcial de derecho de cobro de la subvención (conforme las tarifas aplicables para contribuciones por unidad establecidas en el Anexo IV del Convenio SEPIE 2020-1-ES-01-KA102-62550). Así mismo, en esta Resolución se reconoce la pérdida de derecho de cobro total de 5 beneficiarios de la Línea 1 que no han presentado la aceptación en plazo.

Visto el Informe Técnico de fecha 8 de junio de 2021, en el que se informa que tal y como se establece en el punto décimo de la Resolución definitiva, los períodos de movilidad podrán modificarse a una fecha posterior mediante resolución de forma previa al inicio de la misma, si existieran circunstancias de fuerza mayor u otras que imposibilitaran o pudieran comprometer la realización de las movilidades con suficientes garantías de calidad y vista la situación actual de la pandemia y la necesidad de los beneficiarios de tener que realizarse las pruebas PCR con una antelación mínima de 72 horas anteriores a la llegada al país de destino, el primer período de movilidad, se propone la idoneidad de modificar dichos períodos.

Así mismo, en dicho Informe, consta que respecto a la Línea 2 se han presentado los siguientes escritos:

- Jacobo Hernández Martos, con DNI \*\*\*2242\*\* del IES Las Fuentezuelas (Jaén), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 02/06/2021, en el que solicita que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a Italia, solicita el cambio al 2º período de movilidad, por motivos personales.

- Juan López Medina, con DNI \*\*\*8865\*\* del IES Los Cerros (Úbeda), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 07/06/2021, en el que solicita que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a República Checa, solicita el cambio al 2º período de movilidad, por imposibilidad del cumplimiento del objeto de la subvención, al exigirse realizar un confinamiento en el país de destino.

- Rafael Delgado Cubilla, con DNI \*\*\*8235\*\* del IES Jándula (Andújar), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 09/06/2021, en el que expone que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a Polonia, solicita el cambio de país de destino a Italia, por imposibilidad del cumplimiento del objeto de la subvención y teniendo conocimiento de la disponibilidad del destino solicitado.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa ", Convenio SEPIE 2020-1-ES-01-KA102-062550, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020 , por medio de la presente.

Y por cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar los períodos de movilidad, al quedar acreditado que por la situación actual de la pandemia y la necesidad de los beneficiarios de tener que realizarse las pruebas PCR con una antelación mínima de 72 horas anteriores a la llegada al país de destino, surge la necesidad de modificar dichos períodos, en el siguiente sentido:

LÍNEA 1:

- Primer período (93 días): Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2021;
- Primer período (90 días): Del 15 de junio al 12 de septiembre de 2021;

LÍNEA 2:

- Acompañamiento primer período (5 días): Del 15 al 19 de junio de 2021.
- Acompañamiento segundo período (5 días): Del 31 de agosto al 4 de septiembre.

SEGUNDO: Aceptar las solicitudes de cambio del primer periodo de movilidad al segundo para los acompañamientos de la Línea 2, una vez comprobado que con dicha solicitud de cambio no se perjudican derechos de terceros ni se altera el importe de la subvención otorgada, quedando su subvención y movilidad en el siguiente sentido:

Nº SUB	NOMBRE	NIF/NIE	DESTINO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PERIODO ADJUDICADO
2020/4512	JACOBO HERNÁNDEZ MARTOS	***2242**	Italia	795 €	2º período: del 31 de Agosto al 4 de septiembre
2020/4331	JUAN LÓPEZ MEDINA	***8865**	República Checa	730 €	2º período: del 31 de Agosto al 4 de septiembre

TERCERO: Aceptar la solicitud de cambio de país de destino para el acompañamiento de la Línea 2 a Italia, presentada por Rafael Delgado Cubilla, con DNI \*\*\*8235\*\* del IES Jándula (Andújar), una vez comprobado que con dicha solicitud de cambio no se perjudican derechos de terceros.

CUARTO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTO: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Empleo y Empresa y a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2021/2784** Información exposición pública proyecto "Señalización horizontal en la red viaria provincial".

#### Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas de la Sección de Ejecución de Inversiones del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
"SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA PROVINCIAL" OB-2021/88000	D. Javier Sánchez Palazón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	539.354,38 €

Jaén, 10 de junio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales , JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/2728** *Advertido error en Edicto 2582 del BOP 108 de fecha 8 de junio de 2021. Aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Advertido error material en el Anuncio núm. 2021/2582, publicado en el BOP de Jaén núm. 108 de fecha 8 de junio de 2021, por el que se somete a información pública el expediente relativo a la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y CONTROL EN MATERIAL DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. (Expediente 4096/2021), en cuanto a la fecha consignada de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, se rectifica en el sentido de:

- *Donde dice:* 26 de abril de 2021

- *Debe decir:* 28 de mayo de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/2743** *Actualización del Tribunal en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico de Intervención.*

#### **Anuncio**

Con fecha 9 de junio de 2021 y bajo el número 2021-1547, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuyo contenido es el siguiente:

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2021/1407, de fecha 27 de mayo, se llevó a cabo la designación de los miembros del Tribunal del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RAMA ECONÓMICA, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020, mediante el sistema de oposición libre.

Teniendo conocimiento que tanto el titular como suplente designados para el cargo de Secretario carecen de la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, tal y como determina la Base 8.2 de las que rigen la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.e) de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto de esta Alcaldía núm. 2021/1407, de fecha 27 de mayo para el cargo de Secretario/a del Tribunal del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RAMA ECONÓMICA, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020, mediante el sistema de oposición libre, a favor de siguiente funcionarios de carrera de este Ayuntamiento: D. Javier Vega Pérez (Titular) y D<sup>a</sup>. Isabel Salido García (Suplente), por carecer de la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SEGUNDO.- Designar para el cargo de la Secretaría del Tribunal del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RAMA

ECONÓMICA, anteriormente reseñado, a los siguientes funcionarios de carrera de este Ayuntamiento:

- Titular: Ana Ruiz López
- Suplente: José María Galisteo Henares

TERCERO.- Mantener en el resto de sus términos el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021/1407, de fecha 27 de mayo, con la nueva designación del cargo de Secretario/a efectuada.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar traslado de la presente resolución al Presidente del indicado Tribunal de selección, debiéndose proceder igualmente a su publicación en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOP de Jaén.

Alcalá la Real, 9 de junio de 2021.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/2697** *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para "Gastos de comedor Escuela de Verano 2021".*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 568766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568766>)

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto, de la Resolución de 7 de junio de 2021, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para "Gastos de Comedor Escuela de Verano 2021"

#### Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

#### OBJETO:

Sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del Servicio de comedor en el Programa de Escuela de Verano 2021, con la finalidad de fomentar tal programa.

#### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Podrán ser solicitantes de la ayuda económica, los padres o tutores de menores con edad escolar que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Andújar.
3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.

4. Los beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

5. Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

710-326.02-481.01 Programa Escuela de Verano (Becas).

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA: 1.500,00 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo será de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita la ley.

Andújar, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/2701** Liquidaciones de los padrones contributivos correspondientes al mes de junio de 2021.

**Edicto**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

**Hace saber:**

/.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION JUNIO 2021	238/2021	83,72	06/08/2021
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO JUNIO 2021	239/2021	185,67	06/08/2021
QUIOSCO COLON JUNIO 2021	240/2021	630,02	06/08/2021
QUIOSCO ISIDORO MIÑON JUNIO 2021	241/2021	156,94	06/08/2021
QUIOSCO PARQUE INTERIOR COLON JUNIO 2021	242/2021	454,40	06/08/2021
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS JUNIO 2021	243/2021	169,40	06/08/2021
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER JUNIO 2021	244/2021	460,98	06/08/2021
APARCAMIENTOS CL QUINTERIA JUNIO 2021	245/2021	733,45	06/08/2021
VENTA AMBULANTE SANTUARIO JUNIO 2021	246/2021	353,60	06/08/2021
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA JUNIO 2021	247/2021	534,24	06/08/2021
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES JUNIO 2021	248/2021	1.069,04	06/08/2021
MERCADO DE ABASTOS JUNIO 2021	249/2021	6.375,90	06/08/2021
OFICINA TURISMO SANTUARIO JUNIO 2021	250/2021	264,40	06/08/2021
NAVES POLIGONO TRIANA JUNIO 2021	251/2021	1.077,02	06/08/2021
VIVIENDAS JUNIO 2021	252/2021	7,14	06/08/2021
BAR PISCINA MUNICIPAL JUNIO 2021	253/2021	438,41	06/08/2021
ARRENDAMIENTO MATADERO JUNIO 2021	254/2021	425,92	06/08/2021
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA JUNIO 2021	255/2021	318,02	06/08/2021
ESCUELA INFANTIL MARIA MONTESSORI PLAZAS CONCERTADAS JUNIO 2021	256/2021	390,43	06/08/2021
ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA JUNIO 2021	257/2021	3.090,31	06/08/2021

*II.- RECURSOS.*

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

*III.- MODO DE INGRESO.*

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

*IV.- HORARIO.*

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

v.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

vi.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 7 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/2706** *Convocatoria de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a, reservada a personal funcionario y derivada de la OEP de 2019, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE UNA PLAZA DE TAE-PSICÓLOGO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

#### *Primera.- Objeto de la Convocatoria:*

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a, reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP 2019.

Plaza: TAE-Psicólogo/a  
Nº Plazas: 1  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Técnica  
Clase: Superior  
Grupo: A  
Subgrupo: A1  
Nivel: 26  
Sistema: Concurso Oposición Libre  
Nº plantilla: 421

#### *Segunda.- Legislación Aplicable:*

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

*Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:*

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Psicología.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

*Cuarta.- Solicitudes:*

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la

plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [procesosselectivos@andujar.es](mailto:procesosselectivos@andujar.es) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) titulación requerida en el apartado d) de la base tercera.

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

*Quinta.- Admisión de los Aspirantes:*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

*Sexta.- Tribunal Calificador:*

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre

mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

#### *Séptima.- Sistema de Selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Psicólogo/a: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en

puesto de Psicólogo/a: 0,05 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en entidades, instituciones o asociaciones: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas se acreditará mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación específica:

a) Cursos de formación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas, títulos de experto/a y máster que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 100 horas, títulos de experto/a ó máster: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, esté será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$ : Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la

pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

*Octava.- Presentación de Documentos:*

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

*9.- Reclamaciones:*

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo

Tema 9. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 10. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 14. Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Tema 17. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

Tema 18. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: Exposición de motivos; título preliminar; la ciudadanía y el sistema público de Servicios Sociales.

Tema 19. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: el sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 20. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad.

Tema 21. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: regulación de la iniciativa privada y social.

Tema 22. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: financiación de los Servicios Sociales.

Tema 23. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: infracciones y sanciones.

Tema 24. Estructura y procesos de la Cognición Social y Percepción Social. Procesos de atribución social; teorías sobre la atribución social. Estereotipos, prejuicio y discriminación.

Tema 25. Actitudes. Definición, componentes y cambio. Concepto, medición, formación y funciones de las actitudes. Factores de cambio de actitudes referentes al emisor, receptor y mensaje.

Tema 26. Las relaciones interpersonales desde la Psicología Comunitaria.

Tema 27. Altruismo y conducta prosocial. Teorías sobre el altruismo. Factores que predicen la conducta altruista: afectivos, cognitivos, situacionales y variables individuales.

Tema 28. Influencia Social: Normalización y Conformismo. Mecanismos de influencia mayoritaria y minoritaria.

Tema 29. Teoría de los grupos sociales: definición y tipos de grupos; Formación y desarrollo grupal.

Tema 30. Composición y estructura de los grupos sociales; procesos intergrupales; cooperación, competición y conflicto.

Tema 31. Empoderamiento y desarrollo comunitario. El empoderamiento en la Psicología Comunitaria.

Tema 32. Sentido de comunidad; concepto; componentes.

Tema 33. Características y evaluación del sentido de comunidad.

Tema 34. Apoyo social e intervención comunitaria. Concepto de apoyo social.

Tema 35. Modelos explicativos del apoyo social; el apoyo social en la intervención comunitaria.

Tema 36. La acción participativa; concepto; movimientos participativos y teorías. La participación comunitaria.

Tema 37. La perspectiva ecológica aplicada a los sistemas sociales; la ecología del desarrollo humano y sus implicaciones para la intervención comunitaria.

Tema 38. Metodología en la intervención psicosocial y sus paradigmas.

Tema 39. Metodología cualitativa de la intervención psicosocial: teorías y técnicas.

Tema 40. Metodología cuantitativa de la intervención psicosocial: teorías y técnicas.

Tema 41. Teorías de la Personalidad: elementos de rasgo, cognitivos y motivacionales.

Tema 42. Psicopatología; diagnóstico de los trastornos mentales.

Tema 43. Evaluación psicológica: técnicas e instrumentos. La entrevista motivacional.

Tema 44. Técnicas de intervención psicológica: de exposición, operantes, aversivas.

Tema 45. Técnicas de intervención psicológica: de autocontrol, de condicionamiento encubierto, de autoinstrucciones y de solución de problemas.

Tema 46. Técnicas de intervención psicológica: de establecimiento de objetivos, planificación de actividades y administración del tiempo.

Tema 47. Técnicas de intervención psicológica: de terapia racional-emotiva y de reestructuración cognitiva, y del estrés.

Tema 48. Técnicas de intervención psicológica: de detección del pensamiento e intención paradójica, de entrenamiento en habilidades sociales.

Tema 49. Elaboración e implementación de planes, programas y proyectos sociales en los Servicios Sociales. Metodología y técnicas.

Tema 50. Evaluación de planes, programas y proyectos sociales.

Tema 51. La persona mayor: Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía.

Tema 52. Psicología del envejecimiento: Concepto de envejecimiento; teorías y clases.

Tema 53. Psicología del envejecimiento: la jubilación; la depresión, el suicidio y los síndromes cerebrales del envejecimiento.

Tema 54. El maltrato a personas mayores: definición, clases y características.

Tema 55. El maltrato a personas mayores: prevención y detección. Evaluación de los malos tratos a personas mayores. Intervención desde los Servicios Sociales.

Tema 56. Ley 1/1988 de 20 de abril de Derechos y Atención al menor en Andalucía.

Tema 57. El II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Tema 58. Desarrollo evolutivo: psicológico, emocional, afectivo y social de los/las menores.

Tema 59. Malos tratos a los menores: concepto de malos tratos a menores y clases.

Tema 60. Teorías explicativas de los malos tratos a menores.

Tema 61. Consecuencias en los menores del maltrato infantil. Teoría del Apego: concepto, tipos, características.

Tema 62. Evaluación del maltrato infantil.

Tema 63. Intervención desde los Servicios Sociales en casos de maltrato infantil.

Tema 64. Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, de regulación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección de la Junta de Andalucía.

Tema 65. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección de la Junta de Andalucía: marco teórico, características; fases. Técnicas; funciones del/de la psicólogo/a.

Tema 66. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, del procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 67. Orden de 30 de julio de 2019 por la que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

Tema 68. Las drogodependencias: conceptos; clases; teorías, evaluación y tratamiento. Intervención desde los Servicios Sociales. El programa "Ciudad ante las Drogas". El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (2016-2021).

Tema 69. Minorías étnicas. Concepto de etnia; Los derechos de las minorías étnicas. La étnica gitana: características; Plan Integral de la Comunidad Gitana en Andalucía: PIGGA 2017-2020: Gitanas y Gitanos en el siglo XXI.

Tema 70. Discapacidad: Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Tema 71. Conceptos básicos sobre la discapacidad. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. Estigma social y discapacidad. Estrategias psicosociales para afrontar la situación de discapacidad.

Tema 72. Modelos teóricos sobre la discapacidad. Aplicaciones en los Servicios Sociales.

Tema 73. Movimientos Migratorios: Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el III Plan Integral para la Inmigración en Andalucía Horizonte 2016.

Tema 74. Movimientos migratorios: enfoques y evolución. La inmigración: modelos de integración en comunidades pluriculturales.

Tema 75. La inmigración: perspectiva psicosocial en la integración de personas inmigrantes. Referentes psicosociales en la intervención comunitaria con inmigrantes.

Tema 76. El prejuicio: aproximación cognitiva; los estereotipos grupales y su modificación; identidad social y prejuicio.

Tema 77. Intervención psicosocial para la prevención de actitudes discriminatorias y xenofóbicas.

Tema 78. Las relaciones intergrupales asimétricas: el poder y el estatus.

Tema 79. Psicología social del racismo: definición de racismo; tipos; el discurso racista.

Tema 80. La Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía.

Tema 81. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento.

Tema 82. Estrategias de lucha para la exclusión social. Intervención desde los Servicios Sociales.

Tema 83. La familia: concepto; modelos actuales de familia. Procesos de socialización. Parentalidad positiva.

Tema 84. La familia: concepto; modelos actuales de familia.

Tema 85. La familia multiproblemática; factores de riesgo y de protección. Dinámicas disfuncionales familiares.

Tema 86. El modelo ecosistémico aplicado a la familia.

Tema 87. Modelo sistémico aplicado a la familia: Conceptos básicos del enfoque ecosistémico; análisis de la estructura familiar, de la dinámica familiar, del ciclo vital y del problema familiar.

Tema 88. Técnicas sistémicas: aplicación a las familias disfuncionales.

Tema 89. El modelo cognitivo-conductual aplicado al análisis familiar; análisis descriptivo y análisis funcional de la conducta. Formulación del caso desde la perspectiva cognitiva-conductual.

Tema 90. Técnicas cognitivo-conductuales aplicadas a familias desde la formulación del caso.

Andújar, 7 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/2737** *Extracto convocatoria Programa de Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones-Plan Municipal de Vivienda de Andújar.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 569065.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569065>)

#### *Primero: Objeto*

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a Comunidades de Propietarios, que puedan tener la condición de beneficiarias, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación en elementos comunes de edificios residenciales.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del comunero propietario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años (art. 39 PMV) con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

#### *Segundo: Requisitos*

Requisitos de los beneficiarios. Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

Las comunidades de propietarios promotoras, legalmente constituidas, en la que el 50% de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios (comuneros), residentes en las viviendas, no superen 2,5 veces IPREM. La ayuda deberá solicitarse mediante acuerdo de la Junta General de la Comunidad, con el voto favorable de un mínimo del 50% de las viviendas.

Si en el edificio existen locales, cuyos usos sean distintos al residencial, tales como talleres, comercios, garajes, entre otros, no computarán en la determinación del 50%.

Se entiende por Comuneros a efectos de la consideración como persona beneficiaria, toda persona propietaria o usufructuaria residente en el inmueble, así como personas titulares de arrendamientos con residencia habitual en el mismo que cuenten con una antigüedad

mínima de 1 año de residencia ininterrumpida en el inmueble, cuenten con el consentimiento o la autorización del arrendador, a efectos de que el arrendatario realice obras a su cargo a cambio del pago de la renta, conforme a la legislación de arrendamientos que les sea aplicable.

Requisitos de las obras y de las edificaciones. Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.

Obras promovidas por comunidades de vecinos y que correspondan a elementos comunes de los edificios de viviendas, y en ningún caso a elementos privativos de las viviendas. Se incluyen las cubiertas del edificio, aunque tengan asignado el uso exclusivo a una de las viviendas.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc.), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad del edificio.

Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble se encuentra en situación de Fuera de Ordenación.

Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años. Este requisito no será de aplicación a aquellas actuaciones de rehabilitación de edificios que tengan por finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, el edificio debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

Edificios que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para la rehabilitación de sus elementos comunes en los últimos 5 años.

Al menos el 70% de las viviendas han de estar ocupadas como vivienda habitual.

No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública

#### Ingresos económicos y cálculo

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. A efectos de determinar el cumplimiento de los ingresos familiares cuando existan varios propietarios de una vivienda que constituyan unidades familiares independientes, se considerará cumplido cuando, al menos, los propietarios con ingresos familiares ponderados no superiores a 2,50 veces el IPREM ostenten, al menos, el 50% de la propiedad de la vivienda.

La determinación de la cuantía de los ingresos se realizará del modo siguiente: a) Se partirá

de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

Cuando el solicitante o cualquiera de los integrantes de su unidad no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará documentación acreditativa de los ingresos percibidos, tales como certificado de Renta expedidos por la Agencia Tributaria, certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión o desempleo, etc. o declaración responsable de no haber obtenidos ingresos en dicho período. A los efectos previstos en este apartado, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. Los ingresos corregidos se calcularán conforme a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

*Tercero: Bases reguladoras*

- La Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 30 de abril de 2005 (BOP núm. 98), en la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- El Plan Municipal de Vivienda revisado el 28 de marzo de 2019 (BOP núm. 72 de 15 de abril, entrando en vigor el 11/05/2019).

*Cuarto: Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO PREVISTO
845-15221.78100	100.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>100.000 €</b>

El presupuesto protegible para cada actuación no superará “Siete mil euros” (7.000,00 €), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 €).

El presupuesto protegible a los efectos de determinación de las cuantías de ayudas, vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos:

Coste real y efectivo de las obras, excluido el IVA

La Memoria Técnica con Dirección de Obra,

El Informe de Evaluación del Edificio para todos aquellos inmuebles con una antigüedad superior a 50 años.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad.

*Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

Plazo de admisión de solicitudes. Serán de treinta días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud se realizará en el modelo aprobado SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (Modelo V10) a la que se unirá el resto de documentación e Impreso 1 (Documentación a presentar por las Unidades Familiares y Unidades de Convivencia comuneras que cumplan los requisitos exigidos en las ayudas para Rehabilitación Municipal).

Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano o por cualquier otro medio de las previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/2699** *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de mayo de 2021.*

#### **Edicto**

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/06/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de mayo de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR n.º ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a

14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 7 de junio de 2021.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA  
MAÑAS PASTOR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/2742** *Aprobación del Padrón de Cotos del ejercicio 2021.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Justicia Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que aprobado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para el ejercicio 2021, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para examen por los interesados, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que consideren convenientes.

En el mismo acuerdo se fijó el plazo para su pago en período voluntario el período comprendido desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el día 31 de diciembre del presente año. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectiva su cuota incurrirán en los recargos previstos en el art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Cabra del Santo Cristo, 9 de junio de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2021/2735** *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vertidos, Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y de actividades, declaraciones responsables y declaraciones previas y Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.*

#### **Edicto**

El Pleno municipal, en sesión de fecha 7 de junio de 2021 ha resuelto aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza municipal de Vertidos.
- Ordenanza reguladora de las Licencias Urbanísticas y de Actividades, Declaraciones Responsables y Declaraciones Previas.
- Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Campillo de Arenas, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2021/2710** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de piscina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2021/2733** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2021.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 03/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 9 de junio de 2021.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2021/2734** *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 04/2021.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 04/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, 9 de junio de 2021.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2021/2738** *Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien inmueble de propiedad municipal.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

#### **Hace saber:**

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público: Casa, situada en Aldea La Mesa nº 6, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 7 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carboneros.sedelectronica.es>].

Carboneros, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2021/2406** *Listas cobratorias del Servicio Ayuda a Domicilio correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021.*

#### **Edicto**

Don Pedro García Anaya. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por el servicio del Servicio de Ayuda correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo 2021 lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2021/2407** *Listas cobratorias de la Escuela Infantil Cuenta Cuentos correspondientes al mes de abril de 2021.*

#### **Edicto**

Don Pedro García Anaya. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de abril de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por el servicio de la escuela infantil "Cuenta Cuentos" correspondientes al mes de marzo de 2021 lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2021/2705** *Exposición del padrón del cuarto trimestre de 2020 por suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía.*

#### **Edicto**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 4º trimestre de 2020 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 21 de junio 2021 al día 31 de julio 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2021/2426** *Oferta de Empleo Público para el año 2021.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

**Hace saber:**

Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 06/05/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	Nº. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C1	Admón. Especial /Servicios especiales	2	POLICÍA LOCAL	Oposición

Huelma, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**2021/2700** *Apertura del plazo para cubrir la vacante del cargo de Juez de Paz titular del municipio de Iznatoraf.*

#### **Edicto**

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz titular del Municipio de Iznatoraf, conforme dispone el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, BOE número 166 de 13-7-1995; se abre un período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elegirá a las personas idóneas para dichos cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2021/2721** *Aprobación inicial del expediente número 36/2021 de modificación de créditos, mediante Crédito Extraordinario.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 31/5/2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente n.º 36/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 650.000,00 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 9 de junio de 2021.- El Teniente Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda, Educación, Empleo y Formación Profesional, IMEFE y Escuela Taller, FRANCISCO JAVIER DIAZ RAEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

**2021/2723** *Modificación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

#### **Edicto**

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de junio de 2019.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Una vez acordadas las modificaciones del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas por Acuerdo de Pleno de fecha 31-05-2021 se proceda a la publicación íntegra de dicho precio público, como Anexo al presente Edicto.

#### ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

#### *Artículo 1.- CONCEPTO.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Jaén establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Patronato Municipal de Deportes, por el uso y/o la realización de actividades de naturaleza lucrativa en las instalaciones deportivas.

*Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.*

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o actividades deportivas realizadas por el Patronato Municipal de Deportes, dentro o fuera de dichos recintos, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Jaén.

*Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.*

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas municipales o la participación en las actividades deportivas-recreativas.

3.3.- Colectivos y entidades no obligados al pago:

3.3.a.- Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, también se contemplará para aquellos centros de enseñanza privados (autorizados expresamente por la Junta de Andalucía) que en situaciones de excepcionalidad no dispongan de instalaciones deportivas.

3.3.b.- Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Voluntariado de Protección Civil de Jaén para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3.3.c.- Los deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

3.3.d.- Las actividades organizadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos.

*Artículo 4.- PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.*

El pago del precio público se efectuará con antelación a la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, bien en la propia instalación o bien en la plataforma telemática de pago que se establezca al efecto.

4.a) Modalidades de Pago.

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Patronato Municipal de

Deportes (en adelante PMD).

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago para el acceso y uso de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios o actividades deportivas municipales:

- Abono en efectivo en las taquillas del PMD.
- Ingreso directo en la c/c del PMD.
- Transferencia bancaria a la c/c del PMD.
- Pago a través de plataforma telemática.
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- Pago a través de máquinas expendedoras que se establezcan al efecto.
- Pago a través de la recarga en monedero electrónico.
- Cualquier otro medio de pago que pueda implantarse en el futuro.

#### 4.b) Período de Pago.

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes, el período de pago se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada de la instalación deportiva o piscina de titularidad municipal, así como la prestación de servicio o actividad deportiva municipal.
2. Usos de temporada o continuados: siete días naturales con anterioridad a la pre-reserva efectuada. El cobro se efectuará on line, a través de la plataforma telemática de este Patronato. Finalizado el plazo de pago sin haber realizado el ingreso, la pre-reserva perderá automáticamente la condición de ésta, quedando libre para la reserva de otros usuarios.
3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del curso, escuela o actividad deportiva.
4. Inscripciones en media maratón y carreras populares: en el instante en el que se formalice la inscripción. Este precio público se exigirá en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

#### *Artículo 5.- IMPORTE.*

A).- Los precios públicos correspondientes por la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios y actividades deportivas serán los siguientes:

<b>PABELLON CUBIERTO LA SALOBREJA (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON CUBIERTO LAS FUENTEZUELAS (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
Suplemento iluminación artificial Pista Reducida	3,00	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON CARLOS MARTINEZ ESTEBAN (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON MANUEL JARA LABELLA (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLONES CUBIERTOS Nº 5 Y 6 (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	12,00	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>GIMNASIO CUBIERTO (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	16,30	€
Entrenamiento Pista Badminton	4,40	€
Competición	21,00	€
Abono 10 entrenamientos pista Badminton	35,20	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	8,80	€
Competición	14,60	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

<b>PISTAS DE TENIS (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	4,40	€
Competición	7,30	€
Abono 10 entrenamientos	35,20	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

<b>PISTA DE ATLETISMO</b>		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Competición (por hora)	125,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

<b>PISTAS DE SQUASH (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	6,60	€
Competición	10,80	€
Abono 10 entrenamientos	52,80	€

<b>CAMPOS DE CESPED ARTIFICIAL (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento campo completo	36,75	€
Entrenamiento medio campo	18,90	€
Competición campo completo	61,30	€
Competición medio campo	31,50	€
Suplemento iluminación artificial campo completo	9,00	€
Suplemento iluminación artificial medio campo	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento sala completa	16,30	€
Entrenamiento media sala	7,80	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>PISTAS DE PADEL (1,5 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	10,90	€
Competición	18,10	€
Abono 10 entrenamientos	87,20	€
Suplemento iluminación artificial	2,00	€

<b>FRONTÓN CUBIERTO (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	8,50	€
Competición	14,00	€
Abono 10 entrenamientos	68,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>VELODROMO</b>		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

<b>PISCINA CUBIERTA (HORA O FRACCION)</b>		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Calle	33,60	€
Competición	315,00	€
Entrenamiento Waterpolo	67,20	€
Competición Waterpolo	315,00	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

<b>PISCINA DE VERANO</b>		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

<b>SAUNA (POR PERSONA Y SESION DE 1 HORA)</b>		
Sesión	3,00	€
Abono 10 sesiones	24,00	€

<b>ESCUELAS DE VERANO</b>		
Inscripción Individual Quincena	56,90	€
Inscripción Individual Mensual	113,80	€

<b>JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES</b>		
Inscripción individual menores de 18 años	3,00	€

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>		
Inscripción Individual por Trimestre	30,00	€

<b>CARRERAS POPULARES</b>		
Inscripción Individual Adultos	15,00	€
Inscripción Individual Menores de 16 años	3,00	€

<b>MEDIA MARATON</b>		
Inscripción Individual	12,00	€

<b>CURSOS, JORNADAS Y OTROS SERVICIOS (POR HORA)</b>		
Precio Público Hora	57,35	€
El importe a satisfacer por el usuario de cualquier curso/jornada/servicio organizado por este Patronato se determinará en función de las horas totales del curso a realizar y en función de las plazas ofertadas, aplicándose la fórmula siguiente: $\text{Precio público Curso/Jornada/Servicio} = \frac{\text{Precio Público Hora} \times \text{Nº Horas Curso}}{\text{Plazas Ofertadas}}$		

B).- IMPORTE A DETERMINADOS COLECTIVOS.

A efectos de la determinación del importe a satisfacer por determinados colectivos, se establecen los siguientes porcentajes sobre el precio público:

B.1	Clubes y/o Entidades deportivas	
B.1.a	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte base	25 %
B.1.b	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte salud	25 %
B.1.c	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte	50 %
B.2	Usuarios con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %	25 %
B.3	Usuarios con edad superior a 65 años	25 %

B.4	Miembros de familia numerosa de categoría especial	25 %
B.5	Miembros de familia numerosa de categoría general	50 %
B.6	Usuarios demandantes de empleo	50 %
B.7	Estudiantes de la Universidad de Jaén	50 %
B.8	Otros colectivos sujetos a convenios de colaboración	50 %

El importe a satisfacer por los colectivos de usuarios citados será el resultado de aplicar el porcentaje establecido para cada uno de ellos al importe de la instalación o modalidad deportiva establecido en el apartado A) anterior.

Al objeto de la aplicación del porcentaje, que corresponda a cada colectivo, sobre el importe establecido en el apartado A) anterior, dichos colectivos de usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

B.1) Que el club y/o entidad deportiva esté constituido al amparo de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y cumpla las condiciones siguientes:

- Su sede social debe encontrarse radicada en el municipio de Jaén.
- Disponer de los correspondientes Estatutos.
- Contar con una antigüedad de más de dos años, desde la fecha de su constitución o creación.
- Figurar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Firmar el correspondiente Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Para aquellos Clubes o entidades deportivas que deseen acogerse a la aplicación del porcentaje del 25% del precio público por el fomento del deporte base, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar:

- Tener un mínimo de 25 licencias federativas para las categorías inferiores a 18 años de edad.
- Certificación de la Federación Autonómica de las licencias federativas especificando la categoría y la edad.

Esta certificación debe actualizarse durante el mes de Enero de cada año natural.

Para aquellos Clubes o entidades deportivas que deseen acogerse a la aplicación del porcentaje del 25% del precio público por el fomento del deporte salud, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar:

- Tener un mínimo de 25 licencias federativas para las categorías superiores a 35 años de edad.

- Certificación de la Federación Autonómica de las licencias federativas especificando la categoría y la edad. Esta certificación debe actualizarse anualmente durante el mes de Enero de cada año natural.

Para el resto de Clubes que no cumplan los requisitos exigidos, tanto para el fomento del deporte base como para el fomento del deporte salud, el porcentaje que se aplicará será el del 50% del precio público.

La aplicación de estos porcentajes son rogados, debiéndose presentar la correspondiente solicitud dirigida al Patronato Municipal de Deportes, y aportándose toda la documentación reseñada. Solo procederá la aplicación de este porcentaje sobre la modalidad deportiva que figure en sus Estatutos.

B.2) Los usuarios que acrediten tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento deberán acreditarlo con carnet o certificación vigente de discapacidad expedida por el órgano competente.

B.3) Los usuarios que acrediten tener una edad superior a los 65 años deberán justificarlo con la presentación del DNI.

B.4) Los miembros de familia numerosa de categoría especial deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría especial o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.5) Los miembros de familia numerosa de categoría general deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría general o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.6) Los usuarios que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la reserva de las instalaciones y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambas circunstancias, se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

B.7) Los estudiantes de la Universidad de Jaén deberán acreditarlo con el carnet vigente de alumno de la Universidad de Jaén o certificación acreditativa. Este porcentaje se aplicará durante los días lectivos, siempre y cuando la Universidad no disponga de instalaciones propias y adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, que serán, en todo caso, las que se determinen en el correspondiente Convenio que, necesariamente, habrá de formalizarse con carácter previo a la aplicación de este porcentaje sobre el precio público.

B.8) Aquellos colectivos de carácter social y sin ánimo de lucro que demanden la aplicación del porcentaje sobre la cuota establecida en el apartado B.8, deberán solicitarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes, aportando documentación acreditativa de la constitución del colectivo y memoria detallada explicativa que justifique el interés social de

dicha solicitud.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en los apartados B.2 a B.7 son de carácter personal e intransferible, por lo que solo serán aplicables a aquellos precios públicos que viene determinado su importe por persona o por inscripción individual. En ningún caso podrán aplicarse estos porcentajes a reservas de instalaciones para la práctica de deportes colectivos.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en este artículo no serán acumulables, en el caso de existir derecho por más de un concepto.

La documentación acreditativa del derecho a la aplicación del porcentaje sobre los importes deberá ser exhibida por el usuario al empleado público responsable en el momento de efectuar la reserva. Asimismo, dicha documentación podría serle requerida al usuario, en cualquier momento, durante el uso de la instalación deportiva, disfrute del servicio prestado o realización de la actividad deportiva.

*Artículo 6.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.*

Procederá la devolución del precio público satisfecho o, en su caso, el importe de la reserva realizada en los siguientes supuestos:

6.a.- Obras en las instalaciones deportivas que impidan de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.b.- Supuestos de fuerza mayor imprevisibles que hayan impedido de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.c.- La suspensión del uso, actividad o servicio a realizar por causas ajenas a la voluntad del interesado referidas a interés público o seguridad de las personas y bienes o, en su caso, por ordenarlo así la autoridad competente.

Procederá la devolución del 50 % del precio público satisfecho cuando concurren alguna de las causas citadas anteriormente, se haya iniciado el uso de la instalación, iniciado la actividad o prestado el servicio previsto y no haya transcurrido el 50 % del tiempo establecido al efecto.

Cuando la causa de la devolución sea imputable a la Administración Municipal no pudiendo prestarse el servicio, el importe abonado podrá aplicarse al servicio prestado al mismo usuario y por la misma u otra actividad en un momento posterior, pudiéndose reintegrar dicho importe al monedero electrónico del usuario.

Fuera de los casos anteriormente descritos, los usos, actividad o servicios previstos a los que se refieren los precios públicos de la presente norma se realizarán a riesgo y ventura de los interesados, por lo que no se admitirá el reintegro del precio público o la reserva realizada.

*Artículo 7.- AUTORIZACIÓN.*

Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y

piscinas municipales, o para participar en los cursos o actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, una vez devengado y cobrado el precio público correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la recaudación del precio público se practique mediante liquidación, en cuyo caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

*DISPOSICIONES FINALES.*

*Primera.-* Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP n.º 4 de 9 de enero de 2017), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Segunda.-* La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, 8 de junio de 2021.- El Presidente, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/2418** *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de La Carolina.*

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan estratégico de subvenciones. El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Considerando que el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando que la regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pendiente de regulación diversos aspectos que es preciso normalizar: procedimiento de elaboración y aprobación de los PES, ámbito objetivo y subjetivo, régimen de publicidad, entre otros.

Considerando los objetivos a medio plazo de esta Corporación Local en materia de subvenciones y la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones por cada Administración Pública, es por lo que, visto el dictamen favorable de la correspondiente Comisión informática, el pleno de la Corporación Municipal adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de La Carolina, con el siguiente texto:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
2020 - 2022**

- INTRODUCCIÓN
- NATURALEZA JURÍDICA
- COMPETENCIA
- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL
- PRINCIPIOS
- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO
- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN
- FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

*Introducción*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

#### *Naturaleza Jurídica*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Se trata de un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

En resumen, su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

*Competencia*

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

*Ámbito Subjetivo y Temporal*

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas municipales.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carolina, y que son los siguientes:

Régimen de Concurrencia.

Concurrencia Competitiva. Aquéllas cuyo procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa. Corresponderá al/la Alcalde/a de La Carolina la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, y a las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el Presupuesto.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando así el período 2020-2022, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de Área gestora correspondiente.

#### *Principios*

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación
- Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Principio de objetividad: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principios de eficacia y eficiencia: eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados

con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

#### *Objetivos Estratégicos Generales*

Los objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de La Carolina son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- b) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- c) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de La Carolina.
- e) Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.
- f) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- g) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.
- h) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la promoción turística de La Carolina.
- i) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.
- j) Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.
- k) Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que

promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de La Carolina.

l) Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.

m) Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de La Carolina.

n) Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

#### *Costes Previsibles y Financiación*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### *Control y Seguimiento del Plan Estratégico*

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de La Carolina y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas municipales que gestionan las subvenciones información sobre:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

*Líneas Estratégicas de Actuación*

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina son las siguientes:

- Fomento de la actividad económica y el empleo
- Igualdad y bienestar social
- Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana
- Fomento deporte y actividades saludables
- Dinamización cultural y educativa

*Línea estratégica fomento de la actividad económica y el empleo*

Objetivo general: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.

Objetivos específicos:

- Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que trabajan en la promoción comercial, turística y económica de la ciudad.
- Promoción y apoyo a la industria, el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
- Apoyo a los programas y actuaciones de fomento del empleo y la mejora de la cualificación profesional.
- Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad y de transición hacia un modelo de “ciudad inteligente”.
- Favorecer las medidas de fomento de la movilidad sostenible y de eficiencia energética.
- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

*Línea estratégica igualdad y bienestar social*

Objetivo general: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

*Línea estratégica fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana*

Objetivo general: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de La Carolina, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios urbanos y pedanías.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa

*Línea estratégica fomento deporte y actividades saludables*

Objetivo general: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la

calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios de la ciudad
- Colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos de La Carolina.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa

*Línea estratégica dinamización cultural y educativa*

Objetivo general: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

- Apoyar, promocionar y difundir y promocionar las distintas manifestaciones artísticas y culturales en todos sus géneros y vertientes.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones culturales y educativas en nuestra ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

**FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

<b>LÍNEA SUBVENCIÓNES “PROGRAMA APOYO AUTÓNOMOS Y MICROPYMES TRAS COVID-19”</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma. Atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Autónomos y micropymes de La Carolina en los términos y requisitos establecidos en las bases reguladoras.		
PLAZO EJECUCIÓN	Hasta 31/12/2020	Hasta 31/12/2021	No prevista
COSTE PREVISIBLE	138.000 euros	300.000	No prevista
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina	No prevista
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4220.47900	1710.47900	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.		
PLAN DE ACCIÓN	Se procederá a la aprobación de las bases y convocatoria. Presentadas las solicitudes en forma, se resolverá sobre la concesión de la ayuda. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENEDORES” (Línea Fomento de la actividad económica)</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyo a proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el desarrollo empresarial en La Carolina, y que contribuyan a la generación de actividad económica, así como a la creación y/o mantenimiento de empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	No prevista	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	No prevista	250.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista	No prevista	Presupuesto 2022
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES” (Línea Fomento utilización naves y/o despachos municipales)</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la implantación de nuevas empresas, o nuevos centros de trabajo, en las naves industriales y/o despachos de titularidad municipal, consistiendo la subvención en la puesta a disposición de dichos espacios a favor de las empresas, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	2021	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	No prevista	35.000 euros (valoración subvención en especie)
FINANCIACIÓN	No prevista	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista	No prevista	Presupuesto 2022
MODALIDAD DE CONCESIÓN	La puesta a disposición de los módulos de naves industriales y/o despachos tendrá naturaleza de subvención en especie. En el caso de esta línea de subvenciones y dado el número de módulos limitado que tiene el Ayuntamiento de La Carolina, podrá establecerse, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

<b>LÍNEA SUBVENCIONES “ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES” (Línea Fomento de la inserción laboral)</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la transición al mercado laboral de desempleados/as que hayan participado en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento de La Carolina, apoyando su contratación por empresas.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina y desarrollen una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de las bases. Los receptores o beneficiarios finales de este incentivo serán los desempleados/as que reúnan los siguientes requisitos: estar desempleado/a; haber participado en el ejercicio en que se realice la convocatoria, o en el anterior, en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento, de carácter local, autonómico, nacional y/o europeo; en aquellos casos en los que dichos programas no hubieran contado dentro de su período de ejecución con un itinerario individualizado de inserción laboral, será necesario que dicho desempleado/a acredite la realización del mismo.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	2021	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	No prevista	50.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista	No prevista	Presupuesto 2022
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

SEGUNDO. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 27 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/2726** *Corrección de error aritmético en bases que rigen el proceso selectivo de 10 plazas de bomberos en La Carolina.*

#### **Anuncio**

Mediante Decreto núm. 2021-2318 de fecha 8 de junio de 2021 se ha aprobado la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Considerando que mediante Decreto 2021-2206, de 1 de junio de 2021, se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor, y se dispone su convocatoria. Habiendo sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 106, de 4 de junio de 2021.

Considerando que se ha advertido error aritmético de forma sobrevenida en las Bases mencionadas, en concreto en la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento, en tanto la puntuación por hora es desproporcionada atendiendo a los puntos totales a los que asciende la valoración de este mérito de la Fase de Concurso, es por lo que se hace necesario, en virtud del principio de proporcionalidad, proceder a la corrección de errores aritméticos en los siguientes términos:

En la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento:

*Donde dice:* "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,005 puntos, por cada hora de duración. (...)”

*Debe decir:* "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de las competencias a mí conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error aritmético advertido de forma sobrevenida en la Base 8, de las mencionadas Bases aprobadas por Decreto 2021-2206, de 1 de junio de 2021, en los términos siguientes:

En la Base 8, apartado A), subapartado A.a.1) Cursos de formación y perfeccionamiento:

*Donde dice:* "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,005 puntos, por cada hora de duración. (...)”

*Debe decir:* "(...) Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo: - Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración. (...)”

Quedando redactada la Base 8. PROCESO SELECTIVO, apartado A) PRIMERA FASE: CONCURSO, subapartado A.a.1) de la siguiente forma:

<<...//... A. Formación (18,00 puntos)

a.1.) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valoraran los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la Formación Continua en la Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente: 0,03 puntos, por cada hora de duración.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El Tribunal de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal calificador en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

a.2.) Titulación superior

• Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria: 0,50 puntos. ...//...>>

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén e incluirlo en el extracto que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Carolina, 9 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/2711** *Aprobación de las normas reguladoras del Precio Público de la Escuela de Danza, curso 2021-2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2021 a junio de 2022 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE DANZA", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### **NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE DANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.**

##### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela de Danza, especificado y regulado por las presentes normas.

##### Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela de Danza, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de danza.
- Acercar el mundo de la danza a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y variedad de la danza como una manifestación cultural.
- Hacer hincapié en la danza andaluza, una seña de identidad de Andalucía.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela de Danza y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2020 a junio de 2021. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela de Danza. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Una vez iniciado el curso, las inscripciones que se formalicen deberán satisfacer en el momento de realizar dicha inscripción, el importe total del precio público, prorrateado por los meses que resten hasta la finalización del curso lectivo o vaya a hacer uso de este servicio.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2021 a junio de 2022, devengándose 1 de octubre de 2020, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela de Danza, tendrán derecho al mismo.

#### Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela de Danza. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

#### Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2022.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

#### Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 7 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/2712** *Aprobación de las normas reguladoras del Precio Público del Curso Municipal de Patrimonio Histórico y Cultural de Martos, curso 2021-2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2021 a junio de 2022 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

#### **NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURSO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.**

##### Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio del Curso Municipal de Patrimonio Histórico, especificado y regulado por las presentes normas.

##### Artículo 2.- Objeto de la exacción

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio denominado Curso Municipal de Patrimonio Histórico, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe acerca del conocimiento del patrimonio histórico y cultural de Martos.
- Comprender la historia de nuestra ciudad a través de los restos materiales e inmateriales existentes, legados por las diferentes culturas asentadas en ella.
- Valorar el patrimonio histórico como seña de identidad, como un bien colectivo digno de

conservarse, protegerse y transmitirse a las generaciones futuras.

- Mostrar el patrimonio histórico para que nuestro legado cultural se conserve, se comprenda y se disfrute.
- Acrecentar en la población la sensibilidad hacia el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

#### Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 5.- Importe Precio Público

El importe total del precio público queda fijado en 50 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2021 a junio de 2022.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicho Curso Municipal de Patrimonio Histórico. Los ingresos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

#### Artículo 6.- Devengo y período impositivo

1.- El período impositivo es de octubre de 2021 a junio de 2022, devengándose 1 de octubre de 2021, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste

por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

#### Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Curso de Patrimonio Histórico, tendrán derecho al mismo.

#### Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en el Curso Municipal de Patrimonio Histórico.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

#### Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2022.

4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

#### Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 7 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2021/2698** *Nombramiento de Funcionaria interina con la categoría de Auxiliar administrativo.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2020, una vez concluido el selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Por Resolución de Alcaldía n.º 265 de 4 de marzo de 2020, quedó aprobada definitivamente la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador para la inclusión dentro de la bolsa de trabajo al efecto.

Resultando preciso efectuar llamamientos para cubrir un puesto de auxiliar administrativo en el área económica, a consecuencia de acumulación de tareas por el periodo de cuatro meses de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 725 de 7 de junio de 2021.

Resultando que la 6.<sup>a</sup> aspirante de la bolsa ha aceptado el puesto y ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado el nombramiento de:

Doña Josefa Gómez Valenzuela, con NIF: \*\*\*2785\*\*.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mengíbar, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/2707** *Exposición pública de la aprobación de las Tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondientes al mes de mayo de 2021.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de junio al 2 de agosto de 2021.

Torredonjimeno, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/2709** *Exposición pública de la aprobación de las Tasas del Servicio del Mercadillo, correspondiente al mes de junio de 2021.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de junio de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de junio al 2 de agosto de 2021.

Torredonjimeno, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/2713** *Aprobación de Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de mayo de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de mayo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de junio al 2 de agosto de 2021.

Torredonjimeno, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/2719** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que ha sido presentada la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al Ejercicio de 2020, quedando expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal y en la página web del Ayuntamiento <https://tosiria.sedelectronica.es> por plazo de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 3 artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torredonjimeno, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2021/2408** *Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha remitido a este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2021, en su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, está a disposición del público en las dependencias municipales la citada Matrícula durante quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el art. 90.3 del Real Decreto citado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, competente por razón del territorio, en el plazo de un mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos.

Úbeda, 27 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2021/2731** *Delegación de la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

“Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0448 de fecha 09 de junio de 2021, se somete a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sr. Concejala D. Diego Sánchez Gil, de la competencia para la celebración del matrimonio civil, entre D. Luis Torres Navarrete y Dña. Lidia Olmo Rodríguez, que se celebrará el día 19 de junio de 2021, a las 13:00 horas”.

Vilches, 9 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/2787** *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2021, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Villatorres, 14 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2021/1993** *Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: A-4052/2018 (C-15424/1988).*

#### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-4052/2018 (C-15424/1988)

Peticionario: Ángeles Piedra García, Antonia Piedra García, Felipe Piedra García, Ramón Piedra García

Uso: Doméstico, Riego (Leñosos-Olivar) de 3 ha

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 4523

Caudal Concesional (L/s): 0,45

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin Asignar	432482	4180656

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2021/2421** *Notificación de Auto de aclaración de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019.

Negociado: AC

N.I.G.: 2305044420190001015

De: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN RUBIO REDONDO

Abogado: SERGIO HISPAN GUTIÉRREZ

Contra: PERFUMEVIR SL, HEREDEROS DE LUIS SUAREZ, SL, LINCOIN INVESTMENT SL, ROSUESES, SL, POLICLAS MEDITERRANEA SL, SUPERMERCADO SUDEMUR SL, FRANCISCO SUAREZ SA, DESISTIDO Y GUAPALIA LAS ROZAS

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Maria del Carmen Rubio Redondo contra Perfumevir SL, Herederos de Luis Suarez, SL, Lincoln Investment SL, Rosueses, SL, Policlas Mediterranea SL, Supermercado Sudemur SL, Francisco Suarez SA, Desistido y Guapalia Las Rozas sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 10/05/21, de Aclaración de la Sentencia nº 203 de fecha 03/05/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: La modificación del fallo en el único sentido de suprimir del mismo a la Administración Concursal de Francisco Suárez SAU, manteniéndose en su integridad el resto de los pronunciamientos.”

Y para que sirva de notificación al demandado Perfumevir SL, Herederos de Luis Suarez, SL, Lincoln Investment SL, Rosueses, SL, Policlas Mediterranea SL, Supermercado Sudemur SL, Francisco Suarez SA, Desistido y Guapalia las Rozas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2021/2720** *Cédula de Citación. Procedimiento Ordinario 263/2021.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 263/2021.  
Negociado: AD.  
N.I.G.: 2305044420210001051.  
De: D/D<sup>a</sup>. LAURA MOLINA CASTELO.  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PROG-TECH IBÉRICA 2020, S.L. y FOGASA.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 263/2021 se ha acordado citar a PROG-TECH IBÉRICA 2020, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio del 2021 a las 12:40 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, n.º 70-5ª Planta (Edif.de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROG-TECH IBÉRICA 2020, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, 8 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.